

## MEDIDAS DE APOYO A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS ARANCELES DE EE.UU. EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS DE APOYO FINANCIERO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa cuenta con un sistema completo de instrumentos de apoyo financiero a la internacionalización cuyo objetivo es la promoción de las operaciones de exportación y de inversión de la economía española en general, y de las empresas españolas en particular.

Estos instrumentos tienen dos objetivos principales: cubrir **fallos de mercado** y financiar aquellas operaciones que no encuentran financiación de las entidades financieras en el mercado, y asegurar la **igualdad de oportunidades** frente a las empresas de otros países que cuentan con instrumentos de apoyo financiero similares. De esta forma, se intenta evitar que la financiación oficial sea utilizada como mecanismo de subvención o ayuda encubierta por parte de los Gobiernos y que sea la capacidad técnica y comercial de las empresas la variable determinante en la competencia entre empresas en el comercio internacional.

En el marco del **Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial** (RDL), se han desarrollado una serie de medidas, en relación con los instrumentos de apoyo financiero a la internacionalización, para apoyar a las empresas afectadas por los aranceles impuestos por la administración de Estados Unidos (EE.UU.). Hay que destacar que, salvo en el caso de la línea de avales de ICO, esta norma no da lugar a la creación de nuevos instrumentos, sino que se potencian instrumentos ya existentes, que son los más preparados para dar una respuesta ágil y flexible a las necesidades de todas las empresas en una situación cambiante y dinámica.

Para una mejor comprensión, procedemos a sintetizar las medidas adoptadas, así como a poner en valor la capacidad de todos los instrumentos e instituciones implicados para ayudar a todas las empresas españolas internacionalizadas, se vean o no afectadas por los aranceles de EE.UU.

### 2. PRINCIPALES MEDIDAS E INSTRUMENTOS

#### 2.1. Instrumentos de financiación directa

##### FIEM

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, gestiona directamente el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), mediante el cual se ofrece financiación directa al cliente de la empresa española en operaciones de exportación e inversión, ya sean con garantía soberana, garantía

corporativa o con garantía *project finance*, que resulten de interés para la internacionalización de la economía española. El apoyo a la PYME, la financiación climática y sostenible y la cobertura de fallos de mercado, aunque no con carácter excluible, son tres ejes estratégicos del instrumento.

Una de las medidas adoptadas por el RDL es el **incremento del límite anual máximo de aprobación de operaciones por parte de FIEM**, pasando de 500 millones de euros a **700 millones de euros anuales**. Esto aplica a todas las operaciones, sin haberse establecido una capacidad específica para las empresas afectadas por los aranceles de EE.UU., si bien se espera que este límite sea suficiente para cubrir toda la demanda de proyectos elegibles de todas las empresas españolas que lo requieran, especialmente las que se han visto afectadas por los aranceles de EE.UU.

Por otro lado, el RDL también ha permitido recuperar la **autorización de operaciones de carácter no reembolsable**, por un importe máximo de 20 millones de euros durante cada ejercicio económico en curso, que se financiarán con cargo a los recursos propios del FIEM. Por ello, está en marcha la creación de una “Línea no reembolsable estudios FIEM 2025”, que se espera que pueda estar plenamente operativa en los próximos meses. Esta línea tratará de dar continuidad a los fines que se perseguían con la anterior “Línea no reembolsable estudios FIEM 2021”, cuyo plazo de imputación de operaciones venció el 31 de diciembre de 2024. El objetivo de esta Línea es la promoción de la internacionalización de las empresas españolas mediante la financiación no reembolsable ligada a estudios de viabilidad, asistencias técnicas, consultorías y proyectos piloto ejecutados por empresas españolas, con los que se permita promover la generación y consecución de nuevos proyectos de interés español con especial efecto arrastre y reforzar las relaciones con los países beneficiarios y en los que las empresas españolas suelen encontrar más dificultades para la adjudicación de contratos. De esta manera, todas las empresas españolas pueden solicitar la financiación de este tipo de estudios a sus clientes, generalmente agentes públicos (soberanos o subsoberanos) de terceros países, pero también entidades privadas, cuando esté debidamente justificada la necesidad de conceder la donación, con el objetivo de que sus servicios (estudios, consultorías...) permitan la detección de proyectos posteriores de interés para la internacionalización española, generando un efecto arrastre sobre la economía española.

## FONDOS FIEX Y FONPYME (COFIDES)

COFIDES gestiona dos fondos de la Secretaría de Estado de Comercio, los fondos FIEX (Fondo para Inversiones en el Exterior) y FONPYME (Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa), cuyo objetivo es promover la inversión de las empresas españolas en el exterior. En el actual contexto de tensiones comerciales con Estados Unidos, la diversificación de mercados se vuelve esencial, tanto en términos de exportación como de inversión. En este sentido, ambos fondos pueden contribuir a apoyar esta diversificación a través de la concesión de financiación adaptada a las necesidades de las empresas.

Con FIEX y FONPYME, las empresas españolas pueden financiar distintas formas de expansión internacional como la creación de filiales, la adquisición de compañías

extranjeras, la construcción o ampliación de plantas de producción o esquemas de participación público privadas (PPP) para infraestructuras de diverso tipo. Esta financiación se concede a través de distintos instrumentos como participaciones de capital minoritarias y de carácter temporal, cuasi-capital (deuda subordinada) o deuda, ya sea corporativa o con garantía de proyecto.

FIEX y FONPYME se caracterizan su flexibilidad. En cuanto al destino geográfico, pueden financiar proyectos de empresas españolas en cualquier otro país del mundo. Por lo que respecta a los sectores, casi todos son elegibles, con la excepción de un reducido número de actividades excluidas en la que cabe destacar las operaciones relativas a combustibles fósiles, energía nuclear o armamento. Respecto al tamaño de la inversión, el apoyo financiero puede ir desde 75.000 euros hasta 60 millones de euros, lo que permite atender tanto a pymes como a grandes empresas.

## 2.2. Instrumentos de cobertura

### COBERTURA DE RIESGOS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (CESCE)

Cesce ofrece coberturas de riesgos para la internacionalización por cuenta del Estado. Los seguros por cuenta del Estado de Cesce están diseñados para acompañar al exportador o al inversor español en sus operaciones internacionales. A través de 14 modalidades de seguro, se asegura – directamente al exportador o a su banco - frente a los distintos riesgos que pueden surgir en una operación internacional.

La finalidad de estas coberturas es ayudar a las empresas exportadoras a proteger sus balances, conseguir financiación en términos favorables, para ellas o para sus clientes extranjeros, y obtener líneas de avales. También es un instrumento de apoyo para las empresas que deciden invertir en el exterior en proyectos verdes o en España en sectores estratégicos, ayudándolas a conseguir financiación en las mejores condiciones.

El RDL de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial ha incrementado el límite de emisión de seguro por cuenta del Estado anual de Cesce hasta los 15.000 millones de euros anuales (antes de 9.000 millones de euros) y, además, se reservan 2.000 millones de euros para empresas afectadas por dichos aranceles. Por tanto, el RDL no ha supuesto la creación de nuevos productos de cobertura, pero sí la puesta a disposición de fondos específicos para las empresas afectadas.

Los principales productos que ofrece Cesce por cuenta del Estado pueden dividirse en tres grandes bloques:

#### a. CRÉDITO AL COMPRADOR EXTRANJERO

##### Financiación bancaria al comprador extranjero

##### Póliza de Crédito Comprador

Asegurado:	Banco
Descripción:	Cobertura a los bancos que financian a los compradores extranjeros de bienes y/o servicios españoles. En

determinadas operaciones de comercio internacional, p.ej. bienes de equipo o proyectos llave en mano, es habitual que los compradores soliciten a sus proveedores, además de una oferta técnica, una oferta financiera. El seguro de Cesce protege al banco financiador, ayudando así al exportador a ofrecer a su cliente financiación en las mejores condiciones.

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/entidades-financieras/credito-comprador>

#### **Pago aplazado – riesgo de crédito**

##### **Póliza de Crédito Suministrador**

<b>Asegurado:</b>	Exportador
<b>Descripción:</b>	Cobertura del riesgo de impago por parte del cliente extranjero. Sirve para proteger el balance de la empresa exportadora y le permite ofrecer a su cliente mejores condiciones de pago. El seguro se puede utilizar también para obtener liquidez, mejorando las condiciones de descuento de facturas mediante la cesión del seguro a la entidad que descuenta.  También se puede cubrir el riesgo de resolución unilateral e indebida de un contrato.

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/empresas/credito-suministrador>

#### **b. AVALES Y LIQUIDEZ PARA EL EXPORTADOR ESPAÑOL**

#### **Capital circulante para la ejecución de contratos de exportación**

##### **Póliza de Crédito Circulante**

<b>Asegurado</b>	Banco
<b>Descripción</b>	Si una empresa necesita financiarse durante la ejecución de un proyecto o la fabricación de unos equipos destinados a la exportación, puede solicitar a su banco un crédito de prefinanciación. Cesce ofrece una cobertura para bancos a través de la cual comparte el riesgo (de impago) de dicho crédito. Esto contribuye a aumentar la capacidad de crédito de la banca a las empresas exportadoras españolas.

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/entidades-financieras/seguro-creditos-de-circulante>

#### **Obtención de Avaes**

##### **Póliza de Avaes (seguro a emisores)**

<b>Asegurado</b>	Banco
<b>Descripción</b>	Otra de las necesidades habituales de muchos contratos de exportación es la presentación de avales – de cumplimiento, anticipo, garantía, etc.- al cliente extranjero. La póliza de

avales de Cesce cubre al emisor de dichos avales del riesgo de impago del importe del aval en caso de ejecución. Bajo estas dos pólizas Cesce comparte riesgo con el banco. La finalidad es aumentar la oferta bancaria de avales a los exportadores españoles.

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/entidades-financieras/ejecucion-de-avales>

### Riesgo de ejecución indebida de Avales

#### Póliza de Fianzas (seguro a exportadores)

<b>Asegurado</b>	Exportador
<b>Descripción</b>	Protege al exportador frente al riesgo ejecución indebida de un aval o fianza. También protege frente a la ejecución de un aval por imposibilidad de completar un proyecto debido por “riesgo político” (p.ej. guerra, decisiones gubernamentales, catástrofes naturales).

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/empresas/seguro-exportadores-ejecucion-de-fianzas>

### c. APOYO A LA INVERSIÓN

#### Inversión española en el exterior sostenible

##### Póliza Verde de Inversiones

<b>Asegurado</b>	Banco
<b>Descripción</b>	Cesce ayuda a las empresas españolas que deciden invertir en el exterior en sectores sostenibles (p.ej. taxonomía UE) a través de esta cobertura. Este seguro cubre al banco que otorga financiación a la empresa o al proyecto objeto de la inversión.

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/polizas-verdes/poliza-verde-de-inversion>

#### Inversiones en España en sectores estratégicos

##### Póliza de Inversión Estratégica

<b>Asegurado</b>	Banco
<b>Descripción</b>	También apoya las inversiones en España que se enmarquen en un sector estratégico (coche eléctrico, I+D en fuentes de energía, naval, farma, digital, ...) para la economía española y además contribuya a su internacionalización. La cobertura protege al banco financiador del impago del crédito

<https://www.cesce.es/es/w/cuenta-del-estado/entidades-financieras/financiacion-inversiones-estrategicas>

El Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI) facilita la concesión, por parte de las entidades financieras, de créditos a medio y largo plazo, en condiciones de mercado, a tipo de interés fijo, lo cual puede resultar muy atractivo para para el cliente extranjero de una empresa española en una operación de internacionalización, especialmente cuando cuenta con cobertura del seguro de crédito por cuenta del Estado gestionado por CESCE.

Se trata de una cobertura del riesgo de tipos de interés, asociado a operaciones de exportación de bienes y servicios financiadas por entidades financieras, en virtud del cual el deudor de la operación paga un interés fijo en su financiación a medio y largo plazo, y la entidad financiera que concede la financiación cobra un tipo de interés variable, que se actualiza semestralmente. La diferencia entre un tipo de interés y el otro es compensada (en un sentido u otro) entre el banco y el Estado, a través del ICO, que actúa como agente financiero del CARI.

En un contexto de incertidumbre sobre la evolución de los tipos de interés, el mecanismo presenta importantes ventajas para los exportadores españoles, al poder ofrecer a sus clientes la posibilidad de encontrar financiación a un tipo de interés fijo. Asimismo, las instituciones financieras se benefician de un seguro de tipos de interés, asegurándose su rentabilidad independientemente de las diferencias entre tipos.

Por otro lado, al margen de los instrumentos de la Secretaría de Estado de Comercio, el ICO (Instituto de Crédito Oficial), dependiente de la Secretaría de Estado de Economía, también ofrece instrumentos de apoyo a la internacionalización.

## ICO

### a. LÍNEA DE AVALES

El Plan de respuesta a la amenaza arancelaria de Estados Unidos prevé la creación de una **Línea de Avals de hasta 5.000 millones de euros**, que será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por cuenta del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Esta Línea cuenta con 2 modalidades:

- Modalidad 1 – Financiación de Liquidez.
- Modalidad 2 – Financiación de Proyectos de reconversión empresarial.

Se ha activado un primer tramo por importe total de 1.000 millones de euros mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2025 <https://boe.es/boe/dias/2025/04/30/pdfs/BOE-A-2025-8637.pdf>

La distribución de la línea de avales entre las distintas modalidades se llevará a cabo habilitando en este primer tramo 750 millones de euros para la modalidad 1 y 250 millones de euros para la modalidad 2.

### ***¿Cuál es la finalidad de esta Línea?***

La finalidad de esta Línea, dirigida a autónomos y empresas que puedan verse afectadas por el cambio de la política arancelaria de EEUU, es favorecer el acceso a la financiación necesaria para cubrir necesidades de liquidez o para llevar a cabo proyectos de reconversión.

### **¿A quién está dirigida?**

El programa da cobertura tanto a **empresas que se vean afectadas directamente** por las medidas arancelarias de EEUU:

- Se consideran empresas exportadoras directamente afectadas, aquellas cuyas exportaciones al mercado norteamericano representen más del 5% de la cifra del negocio del año precedente
- Una empresa importadora está afectada directamente cuando adquiera bienes y servicios elaborados en los Estados Unidos por un importe superior al 5% de la cifra de negocios en el año precedente.

Y también da cobertura a **empresas afectadas indirectamente**, que no operan directamente en el mercado norteamericano, pero sí forman parte de cadenas de valor o son proveedoras relevantes de otras compañías expuestas directamente al comercio con los EEUU. Se consideran dos supuestos:

- la empresa es proveedora relevante de empresas radicadas en España de los sectores previstos en el [anexo III del ACM de 15 de abril](#). Se entenderá que es proveedora relevante si factura más del 30% de su cifra de negocio a estas empresas.
- la empresa pertenece a alguno de los sectores previstos en el [anexo IV del ACM del 15 de abril](#), que se consideran sectores especialmente expuestos de forma indirecta a Estados Unidos por formar parte de cadenas de valor globales, exportando más de un 30% de su cifra de negocio, aunque no sea directamente a Estados Unidos, de acuerdo con las cuentas del año anterior.

### **¿Cómo funciona esta Línea y dónde deben dirigirse las empresas?**

Las empresas elegibles interesadas en acogerse a esta Línea deben dirigirse a cualquiera de las entidades financieras que se adhieran a este programa. El listado se publicará en la página web del ICO.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

### **¿Qué documentación han de presentar las empresas para poder solicitar esta financiación avalada?**

- **Empresas expuestas directamente:** deberán presentar una declaración responsable de exposición significativa directa a Estados Unidos, que deberá ir acompañada de, al menos, un Documento Aduanero Único que demuestre su actividad directa con dicho mercado o en caso de prestación de servicios de la factura acreditativa.
- **Empresas expuestas indirectamente:** aquellas empresas que sean **proveedoras de empresas radicadas en España expuestas directamente**, deberán presentar

una declaración responsable de exposición significativa indirecta a Estados Unidos, que deberá venir acompañada de un documento acreditativo de facturación a empresas pertenecientes a los sectores previstos en el [anexo III del Acuerdo de consejo de Ministros de 15 de abril de 2025](#).

- Las **empresas expuestas indirectamente**, que forman **parte de cadenas de valor globales** y, por tanto, son proveedoras de empresas no necesariamente radicadas en España pero que están expuestas directamente a los Estados Unidos, deberán pertenecer a alguno de los sectores previstos en el anexo IV del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril y presentar una declaración responsable de exposición significativa indirecta a Estados Unidos que deberá venir acompañada de, al menos, un Documento Aduanero Único que demuestre una actividad de exportación significativa, aunque no sea directamente a Estados Unidos o en caso de prestación de servicios de la factura acreditativa .

A efectos de determinar si las empresas se encuentran afectadas, tanto directa como indirectamente, se considerarán los datos de exportaciones, importaciones, facturación y cifra de negocio, según corresponda, de la empresa titular de la financiación y no del grupo empresarial

#### **¿Qué condiciones han de cumplir las empresas para poder solicitar esta financiación avalada?**

Las empresas de todas las categorías deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

- Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- No estar sujeto a sanciones financieras internacionales ni tener su residencia fiscal en país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa por las listas nacionales o de la Unión Europea.
- No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No tener la consideración de empresa en crisis de conformidad con el artículo 2 del Reglamento 651/2014.
- No figurar en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en las fechas de solicitud y formalización de la operación.
- No tener en el momento de la solicitud del aval ninguna ejecución de avales gestionados por ICO por cuenta del Estado, al amparo de esta u otra línea de avales, con independencia de si los avales ejecutados hubieran sido recuperados del cliente y la recuperación hubiera sido comunicada y abonada por la entidad a ICO.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones o cualquier orden de recuperación de ayudas ordenada por la Comisión Europea.
- Tener actividad productiva a la fecha de la solicitud de financiación.

En el caso de grupos de empresa a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, las condiciones y requisitos de elegibilidad deben concurrir tanto en la empresa como en el Grupo a que, en su caso, pertenezca.

#### **¿Cuál es el plazo para poder solicitar garantías con cargo a esta Línea de avales?**

El cliente podrá formalizar la financiación avalada con su entidad hasta el 30 de abril de 2026.

Las entidades financieras se comprometen a mantener, al menos, hasta el 30 de junio de 2026, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes cuyos préstamos estén avalados a través de esta Línea ICO Avales.

#### **¿Cuál es el coste del aval?**

El coste del aval vendrá determinado por las condiciones de la financiación y el porcentaje de cobertura, de acuerdo con a lo establecido en las Disposición 2.7 y 3.8 del Acuerdo de [Consejo de Ministros de 15 de abril de 2025](#) y a la normativa de la Unión Europea.

#### **¿Puede la entidad financiera solicitar garantías?**

La entidad podrá solicitar a su cliente las garantías que considere necesarias para aprobar la operación de financiación, teniendo en cuenta el aval que conlleva asociado.

## **MODALIDAD 1: FINANCIACIÓN DE LIQUIDEZ**

### **¿Qué operaciones podrán ser avaladas en esta Modalidad 1?**

Podrán beneficiarse de esta Modalidad 1 las nuevas operaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación.

### **¿Cuál será el plazo de las operaciones avaladas?**

Las operaciones podrán tener un plazo máximo de 5 años y las entidades estarán obligadas a conceder una carencia de capital de 12 meses o hasta el vencimiento de la operación si está tuviera un plazo inferior.

### **¿Cuál es la cobertura máxima del Aval?**

La cobertura será de hasta un máximo del 80% del principal de la operación de financiación.

### **¿Cuál será el importe máximo de la financiación avalada?**

El importe de la financiación otorgada al amparo de la Modalidad 1 no podrá superar en ningún caso:

- **Empresas con exposición directa a Estados Unidos:** El 30 % de las exportaciones y/o importaciones a/de los Estados Unidos realizadas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la solicitud de financiación.
- **Empresas con exposición indirecta a Estados Unidos, proveedoras de empresas radicadas en España:** El 15% de las ventas a clientes que operan en los sectores de actividad expuestos directamente a Estados Unidos.
- **Empresas con exposición indirecta, cadenas de valor globales:** El 15% de las exportaciones totales realizadas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la solicitud de financiación.

Para determinar los porcentajes, los importes a considerar serán libres de impuestos.

## **MODALIDAD 2: FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE RECONVERSIÓN EMPRESARIAL**

### **¿Qué operaciones podrán ser avaladas en esta Modalidad 2?**

Las nuevas operaciones de préstamo cuyo destino sea:

- Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos situados en territorio nacional.
- Adquisición o elaboración propia de activos intangibles, entendiéndose éstos en sentido amplio para incorporar los gastos imprescindibles para realizar la prospección comercial e instalación en nuevos mercados.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o

asegurar el suministro de insumos clave para la reconversión del proceso productivo de la empresa.

- Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados a la reconversión del ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera, siempre que vaya vinculado a alguna de las actividades de inversión en activos materiales e inmateriales mencionadas en los apartados anteriores.

No se considerará financiable la inversión que se destine a deslocalizar fuera del territorio nacional las actividades de producción de bienes y servicios.

### **¿Cuál será el plazo de las operaciones avaladas?**

Las operaciones podrán tener un plazo máximo de 10 años con un periodo de carencia de hasta 3 años.

### **¿Cuál es el importe máximo de la financiación avalada en la modalidad 2?**

El importe de los préstamos otorgados en esta Modalidad 2 no podrá superar el 80% del valor de la inversión objeto de financiación, pudiéndose financiar hasta el 100% del importe solicitado por la empresa en caso de financiación de circulante vinculado; si bien el importe financiable en elementos de activo circulante no podrá superar en ningún caso el 50% del total destinado a activos materiales e inmateriales.

En cuando a la operativa de esta modalidad se distinguen dos tipologías de operaciones:

- Las operaciones de clientes con una financiación acumulada en esta modalidad por importe menor o igual a un millón de euros de principal serán concedidas por las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito colaboradores.
- Las operaciones de clientes con una financiación acumulada en esta Modalidad 2 por un importe de más de un millón de euros serán concedidas en régimen de cofinanciación entre la entidad financiera privada y el ICO, siempre que la financiación otorgada por el ICO alcance al menos el 20% y no supere el 60% de la financiación total. A efectos del cómputo total de financiación, para este régimen de cofinanciación, se considerarán las operaciones formalizadas por la misma empresa y no por el grupo empresarial.

### **¿Cuál es la cobertura máxima del aval?**

La cobertura del aval en esta modalidad podrá oscilar entre el 50% y el 80% de la financiación.

Para aquellas operaciones de empresas que en el conjunto de sus operaciones formalizadas a través de esta Modalidad 2 superen un 1 millón de euros, el porcentaje de cobertura del aval vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Aval M\acute{a}ximo} = \frac{80\% \text{ Financiaci\acute{o}n Total} - \text{Financiaci\acute{o}n ICO}}{\text{Financiaci\acute{o}n Total} - \text{Financiaci\acute{o}n ICO}}$$

Por otro lado, el ICO, en su actividad de internacionalización, tiene una gama de productos para ayudar a las empresas en su actividad internacional.

## **b. PRODUCTOS DE FINANCIACIÓN ICO – INTERNACIONALIZACIÓN**

### **LÍNEAS DE MEDIACIÓN**

Con las Líneas de Mediación, el ICO canaliza financiación al tejido empresarial gracias a la colaboración con las entidades financieras. El ICO aporta los recursos en estos programas y las entidades financieras se encargan de su comercialización.

#### **Línea ICO Exportadores**

- Producto destinado a anticipar el importe de las facturas de las operaciones de la actividad comercial de la empresa en el exterior o cubrir los costes de producción de los bienes y servicios objeto de venta en el exterior.
- Para autónomos y empresas de todos los tamaños y todos los sectores de actividad.
- La tramitación se realiza directamente en las entidades financieras adheridas a la línea.

<https://www.ico.es/en/web/guest/ico/ico-exportadores-corto-plazo>.

#### **Línea ICO Internacional.**

- Dirigida a autónomos y empresas españolas que deseen llevar a cabo actividades y proyectos en el exterior fuera del territorio nacional.
- Este programa permite financiar tanto inversión como necesidades de liquidez.
- La tramitación se realiza en las entidades financieras adheridas a la línea.

<https://www.ico.es/en/web/guest/ico/ico-internacional>

#### **Línea ICO Canal Internacional**

Este programa permite que las empresas españolas puedan acceder a financiación ICO en entidades bancarias de los países en los que desarrollan sus proyectos. Para ello, el ICO tiene acuerdos con entidades financieras internacionales y filiales de bancos españoles en diferentes países.

Estas entidades aportan a la empresa española el know how de la zona en la que operan y también la posibilidad de financiar los proyectos en moneda local.



Información adicional en <https://www.ico.es/en/web/guest/ico/progama-ico-mediacion-banca-internacional>

### **FINANCIACIÓN DIRECTA**

El ICO completa su apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española con las operaciones de financiación directa. En estos casos, el ICO opera como un banco más, participando junto con el resto de entidades y en condiciones de mercado, en la financiación de grandes proyectos de inversión.

En este ámbito destaca el impulso a proyectos internacionales de infraestructuras, energía y agua; con financiaciones en modalidad Project Finance.

El ICO cuenta con amplia especialización en este tipo de financiaciones y en los últimos años, se ha diversificado su actividad tradicional financiando proyectos en distintas divisas, y en mercados como Europa, LATAM, Australia, Oriente Medio y Norteamérica.

### **Garantías y avales internacionales**

Con este instrumento, el ICO facilita a las empresas españolas la obtención de garantías bancarias válidas que les permitan participar en licitaciones y proyectos internacionales.

El ICO puede emitir garantías de los siguientes tipos: licitación, cumplimiento, pago anticipado, de defectos o de mantenimiento. Existe la posibilidad de conceder garantías o línea de garantías por otros conceptos exigidos en los pliegos de licitación o contratación

[https://www.ico.es/web/guest/financiacion\\_empresarial/financiacion\\_directa/garantias\\_internacionales](https://www.ico.es/web/guest/financiacion_empresarial/financiacion_directa/garantias_internacionales)